



EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los reglamentos aprobados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, sean congruentes con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, contestes y uniformes a su contenido.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las normas prescritas en el Reglamento para el Pago Dietas del CONADI, para fijar parámetros normativos que sean claros, concisos e indubitables.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la Homologación de sus normas y procedimientos con las leyes, tratados y acuerdos de organismos nacionales e internacionales, relacionados con el control gubernamental, con el Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, Artículo 9.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su reglamento, los tratados y convenios internacionales que reconocen los Derechos de las personas con discapacidad y su familia, adoptados por el Estado de Guatemala:

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

"REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE DIETAS DEL CONADI"

Artículo 1. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

Artículo 4. De las Reuniones del Consejo de Delegados: Los Delegados Titulares y Suplentes del Consejo de Delegados, celebrarán Asamblea Ordinaria una vez al mes y Asambleas Extraordinarias las veces que fuere necesario, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o a solicitud de una tercera parte del total de Delegados Titulares. Considerando la literal c) del Artículo 6 del presente reglamento.



Artículo 2. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

Artículo 5. De las Reuniones de la Junta Directiva: Los miembros de Junta Directiva se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente las veces que fuere necesario, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o por acuerdo de este órgano. Considerando la literal c) del Artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 3. Se reforma el Artículo 7, literal d), el cual queda así:

Artículo 7. Documentación de Soporte:

- d) Factura personal del interesado, que esté inscrito en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas o Formulario para Nómina de Pago de Dietas, personas inscritas a Régimen distinto al anterior, en la cual se efectúe la retención de los impuestos a que estas estén afectas, aplicando los porcentajes según la normativa vigente.

Artículo 4: Vigencia. Una vez aprobadas las planillas por la Contraloría General de Cuentas, entraran en vigencia las reformas al presente reglamento.

Aprobado en la ciudad de Guatemala según punto **TERCERO** inciso b) de Reunión Extraordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados número 11-2019, celebrada el 20 de noviembre del 2019.


MA. Rosa Idalia Aldana Salguero
Presidenta



Sra. Arleni Aurelia Soto Muralles
Secretaria

